

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de Junio de 2022. A Despacho el presente proceso que se surtió el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 980** **Radicación: 2021-482**

Palmira, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Revisado el proceso se observa que se surtido el emplazamiento del demandado, JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL, de conformidad de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el 31 de Mayo de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, sin que el emplazado haya comparecido al proceso, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem (Art. 48-7 C.G.P.), con quien se surtirá la notificación personal y se le correrá el traslado por el término correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al señor JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL, como Curador Ad-litem a la Doctora ISABEL CRISTINA TERAN VELASQUEZ identificada con C.C. No 1.113.672.637 T.P 295456 con número celular 317-2630500 correo electrónico Isabel.teran69@gmail.com tal como lo regula el artículo 48-7 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

TERCERP: ORDENAR la notificación personal al curador(a) y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000), a favor del curador(a) ad-litem del demandado y a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PALMIRA**

En estado **No. 93** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Palmira **Junio 24 de 2022**  
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6880158a7e5db4c46e0eeef6072e9abe9f676b72f66c84906b84ded7c958bd51**

Documento generado en 23/06/2022 12:47:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**